



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LIBER 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3351 22.08.2013

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2814, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico, con antecedentes completos con fecha 21 de agosto de 2013, que solicita resolución exenta que apruebe Bases de Convocatoria para la participación en la Feria Liber 2013, acompañando copia de acta de sesión ordinaria N° 05/2013 y de sesión extraordinaria N° 03/2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y correo electrónico de la respectiva Secretaría que adjunta las respectivas bases definitivas de la Convocatoria.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en sesión ordinaria N° 02/2013 aprobó la ejecución del Programa de Internacionalización del Libro Chileno, lo cual fue formalizado por Resolución Exenta N° 1.330, de 04 de abril de 2013, de este Servicio.

Que, en el marco del Programa mencionado, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión ordinaria N° 05/2013, de fecha 12 de julio de 2013, acordó participar en la feria de Liber 2013, la cual se desarrollará en España durante los primeros días de mes de octubre.

Que, dicha participación incluye el envío de libros desde Chile a dicha feria, con la finalidad que sean exhibidos en el stand que tendrá nuestro país en la mencionada instancia internacional.

Que, con la finalidad de poder determinar cuáles serán los libros que se enviarán, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión extraordinaria N° 03/2013, de 01 de agosto de 2013, acordó el diseño de la respectiva Convocatoria, en base al cual se elaboró por la Secretaría del Fondo Nacional



de Fomento del Libro y la Lectura, las bases de Convocatoria, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que las apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2013; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBANSE** las Bases de Convocatoria para el envío de libros a la Feria LIBER 2013, cuyo texto es el siguiente, las cuales fueron elaboradas en conformidad al diseño aprobado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión extraordinaria N° 03/2013, de 01 de agosto de 2013, según consta en copia del acta de la mencionada sesión, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL ENVÍO DE LIBROS CHILENOS A LIBER 2013

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura convoca a **personas naturales y jurídicas** a presentar libros chilenos que serán enviados y posteriormente exhibidos en **LIBER 2013** en el stand que nuestro país tendrá en dicha Feria, como país invitado de honor.

ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación a esta Convocatoria, se entiende que el postulante acepta las condiciones establecidas en las presentes bases.

POSTULANTES

En esta Convocatoria podrán presentar libros, las siguientes personas:

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Personas Naturales:

- Ser mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

RECEPCIÓN DE POSTULACIONES

El periodo de recepción de expresiones de interés comenzará una vez tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes bases y concluirá el día 02 de septiembre de 2013 a las 16:00 horas. Las expresiones de interés deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante "la Secretaría", ubicadas en Ahumada N° 11, piso 11, Santiago. (de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 17:00 horas).

Asimismo, se podrán presentar las postulaciones vía on line. El sitio web al que deberá ingresar el postulante en caso que desee postular a través de este sistema es: www.cultura.gob.cl.

El postulante deberá completar todos los campos del formulario de postulación y de la planilla Excel, que forma parte de dicho formulario.

La postulación se entenderá completada una vez que se envíe a través del sitio web antes mencionado.

REQUISITOS

Las expresiones de interés deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acompañar el formulario que se deberá descargar del sitio web www.cultura.gob.cl. Dicho formulario deberá estar llenado de manera correcta y completa.
- b) Los libros deben contar con ISBN.
- c) Los libros deben estar impresos y previamente editados.



- d) Cada participante podrá presentar un máximo de 2 ejemplares por título, siendo 20 el número máximo de ejemplares que en total podrá presentar.
- e) Acompañar una planilla Excel que indique el listado de títulos que se presenta (ISBN, título, autor, editorial, cantidad de ejemplares presentados).
- f) Haber sido entregada dentro de plazo.
- g) Los libros deben ser chilenos. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º letra b) de la Ley N° 19.227 "libro chileno es el editado e impreso en Chile, de autor nacional o extranjero".

ADMISIBILIDAD

Recibida la expresión de interés, la Secretaría procederá a determinar si ésta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3. Si no cumple con todos los requisitos, la expresión de interés será inadmisibile, lo que será certificado por la Secretaría del Fondo y formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Conforme al artículo 59º de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los concursantes cuyas postulaciones hayan sido declaradas fuera de base, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos de notificados, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley. Se debe tener presente que los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley recién mencionada, deberán contener:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o lugar que se señale para efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en que consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresa por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correos electrónicos, a menos que se encuentren mediante firma electrónica avanzada, regulada por la Ley N° 19.799.
- El órgano administrativo al que se dirige.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de los recursos de reposición en soporte papel deberá efectuarse en la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ubicada en Ahumada 11, piso 11, Santiago, de lunes a jueves entre 09:00 y 18:00 horas y viernes entre 09:00 a 17:00 horas.

La presentación de recursos de reposición mediante firma electrónica avanzada deberá efectuarse a través de oirs@cultura.gob.cl.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS LIBROS

- En caso que concluido el periodo de recepción, las expresiones de interés admisibles recibidas contemplen en total el envío de hasta 1.500 libros, todos ellos serán enviados por este Servicio a la Feria Liber 2013, con la finalidad que sean exhibidos en el stand que Chile tendrá en dicho evento.
- En caso que concluido el periodo de recepción, las expresiones de interés admisibles recibidas contemplen en total el envío de más de 1.500 libros, una Comisión Evaluadora, integrada por al menos 3 miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, designados especialmente para ello por dicho ente colegiado, revisará las expresiones recepcionadas.
Esta Comisión revisará las postulaciones considerando los siguientes criterios:
 - Se dará prioridad a los títulos de autores chilenos
 - Se dará prioridad a los títulos editados entre los años 2010 al 2013 (pueden considerarse ediciones o reimpressiones realizadas dentro de estas fechas).Posteriormente, los libros que serán enviados, en base a la revisión efectuada por la Comisión antes referida, serán seleccionados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, considerando los dos criterios ya mencionados.

RESULTADOS

La nómina de títulos que serán exhibidos en LIBER, se publicará en la página web institucional www.cultura.gob.cl. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que fije dicha nómina.

Asimismo, el CNCA notificará a los respectivos titulares de las expresiones de interés presentadas, los resultados de la presente convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS



Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley. Los recursos deberán interponerse en la forma señalada en el numeral de las presentes bases.

ENTREGA Y ENVÍO DE LOS LIBROS

Los postulantes de las expresiones de interés que hayan sido seleccionadas, deberán hacer entrega de los respectivos libros en el lugar y horario que informará la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en la página web www.cultura.gob.cl. Los libros serán enviados por el CNCA con la única finalidad que sean exhibidos en LIBER 2013, estando prohibida su venta. En consecuencia, el CNCA sólo será responsable del envío y la exhibición de los ejemplares, eximiéndose de cualquier otro tipo de responsabilidad. Se deja expresa constancia que el CNCA no se hace responsable en caso de merma o destrucción de los libros.

DEVOLUCIÓN DE LOS LIBROS

Los participantes podrán retirar los libros enviados a LIBER en el stand donde se exhiben los libros una vez concluida la Feria, esto es sólo el día 05 de octubre de 2013. La persona que haga el retiro de los libros, deberá acreditar que se encuentra autorizada por el postulante para ello. En caso que los libros no sean retirados en la fecha indicada, los libros serán entregados a la Embajada de Chile en España, con la finalidad que dicha institución los done a entidades educacionales de España.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

MINISTRO PRESIDENTE

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/604

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM,
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA